

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 937/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 937 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Álvarez González contra la empresa «Hispano Ucrania, S.L.», Mutua de Accidentes Cyclops, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero.- Don Juan Antonio Álvarez González presenta demanda contra «Hispano Ucrania, S.L.», Mutua de Accidentes Cyclops en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada siguiéndose la misma por reclamación de Seguridad Social y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26/4/2006 a las 10:10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental 2) sirviendo el presente proveído de requerimiento en legal forma a la Mutua demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hispano Ucrania, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/2262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 145/04.

En Laredo, 9 de febrero de 2006.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo. Juicio Ordinario número 145/04.

Parte demandante: Comunidad de propietarios Residencia Beatriz de Laredo.

Parte demandada: Herederos de Bernabé Gobantes Arriola, Progosa, Agustín Scandella Girón, José Antonio Gómez Bringas y José Luis Uriarte Monereo y Herederos.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Laredo, a diez de octubre de 2005. Vistos por mí. Adela Morales Galindo, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Laredo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 145/04 promovido a instancia del procurador doña María Ángeles Salas en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de Laredo frente a don Bernabé Gobantes Arriola, Herederos de, Progosa S.A., don Agustín Scandella Girón, don José Luis Uriarte Monereo y herederos, don José Antonio Gómez Bringas y sobre responsabilidad decenal,

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María Ángeles Salas en nombre, y representación de Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de Laredo frente a don Bernabé Gobantes Arriola, Herederos de Progosa S.A., don Agustín Scandella Girón, don José Luis Uriarte Monereo y herederos, don José Antonio Gómez Bringas, debo absolver y absuelvo a Herederos de Bernabé Gobantes Arriola, a don Agustín Scandella Girón, a don José Luis Uriarte Monereo y herederos, de las pretensiones formuladas en su contra, con imposición de costas a la parte demandante. Y debo condenar y condeno a Progosa, S.A. y a don José Antonio Gómez Bringas a ejecutar las obras descritas en el informe pericial del Sr. Bidegain para reparar los vicios determinados en dicho informe, con imposición de costas a los demandados condenados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Cantabria, y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

E/

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se acuerda notificar la anterior resolución a los demandados rebeldes José Luis Uriarte Monereo y Herederos, en ignorado paradero.

Laredo 9 de febrero de 2006.-El secretario judicial (Firma ilegible).

06/2278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 1/06

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento ordinario 1/06 seguido a instancias de don Miguel Cagigas Gómez; María Jesús Viota Taborga; Jesús Bautista Higuera e Isabel Varilla del Castillo contra la entidad mercantil «Sociedad Española de productos

dolomíticos» y contra cualquier tercero que manifieste un interés legítimo en las fincas que luego se dirán, al objeto de que se declare la titularidad dominical por usucapión de buena fe y justo título de las siguientes Fincas:

1.- Inmueble de referencia catastral 9764409VP2096-S0001ZM sito en barrio Revilla-Calva 49 A perteneciente de Jesús Bautista Higuera e Isabel Varilla Castillo.

2.- Inmueble de referencia catastral 9764407VP2096-S0001EM sito en barrio Revilla-Calva 47 perteneciente a Miguel Cagigas Gómez y Ma Jesús Viota Taborga.

Que en el día de la fecha se ha dictado auto de admisión a trámite acordando el emplazamiento por Edictos de cualquier tercero con interés legítimo, para que por término de veinte días comparezca y conteste a la demanda. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de cualquier tercero con interés legítimo, expido la presente en Santander, 23 de enero de 2006.—El secretario, Emiliano del Vigo García.

06/2658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal desahucio falta pago número 1.010/05.

En el procedimiento juicio verbal de desahucio número 1.010/05, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40/46.

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 15 de febrero de 2006.

Parte demandante: Don Bernardo Pila Pérez.

Procuradora: Doña Gabriela Mirapeix Eckert.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gabriela Mirapeix en nombre y representación de don Bernardo Pila Pérez frente a Compañía Mercantil «Naresnat, S. L.» en rebeldía, debo declarar resuelto por falta de pago el contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la finca descrita en el fundamento primero, condenando a la demandada a desalojarlo dentro del plazo legal procediendo a su lanzamiento si no lo hiciere, así como al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada entidad mercantil «Naresnat, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de febrero de 2006.—La secretaria (ilegible).

06/2327



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es